CONTRATO	FAER GGC 561-19
FONDO	FAER
ADMINISTRADOR	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. - AFINIA
PROYECTO	ELECTRIFICACIÓN RURAL VEDERA PUEBLO NUEVO
OBJETO	Construir infraestructura eléctrica para ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional - SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del proyecto ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE SAN BENITO DE ABAD, DEPARTAMENTO DE SUCRE el cual será construido por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER
VALOR CONTRATO	$297.983.971,00
FECHA FIRMA	05/09/2019
FECHA ACTA INICIO	18/09/2019
FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN	9/1/2022
CUENTA AHORROS	477013957
ENCARGO FIDUCIARIO No.	ENCARGO FIDUCIARIO FAER GGC No.561
ENTIDAD ENCARGO FIDUCIARIO	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.
PÓLIZA VIGENTE	SEGUROS DEL ESTADO S.A 85-44-101107224
VIGENCIA PÓLIZA DESDE	
VIGENCIA PÓLIZA HASTA	
VALOR DESEMBOLSADO	$ 119.193.588,40

1. OBJETO DEL INFORME

Efectuar la actualización del informe respecto al presunto incumplimiento en la ejecución del Contrato FAER GGC 561-19 suscrito con CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P., con relación al proyecto “ELECTRIFICACIÓN RURAL VEDERA PUEBLO NUEVO”.

2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

2.1.1. El 5/9/2019 el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., suscribieron el contrato FAER GGC 561-19, cuyo objeto es: “Construir infraestructura eléctrica para ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional - SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del proyecto ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE SAN BENITO DE ABAD, DEPARTAMENTO DE SUCRE el cual será construido por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER”

2.1.2. El 18/9/2019, las partes suscriben Acta de Inicio del contrato FAER GGC 561-19

2.1.3. El 30/09/2020, se suscribió Otrosí No. 1 mediante el cual ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. cedió el Contrato a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P., y se prorrogó

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

el plazo de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación hasta el 12/31/2021

2.1.4. El día 14/12/2021, se suscribió Otrosí No. 2, donde se prorrogó el plazo de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación hasta el 9/1/2022 y se modificó la Cláusula Cuarta – Forma y Condiciones de los Desembolsos.

2.1.5. El 01/09/2022, las partes suscriben Acta de suspensión N°1 del contrato por un término de 60 días.

2.2. Plazo Del Contrato

"CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: *El plazo del presente Contrato es de veinte (20) Años, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato.*

El acta de inicio del presente contrato se suscribirá una vez se acredite el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del ***MINISTERIO.***

Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecerán las siguientes actividades con sus respectivos plazos:

1. Actividad de Administración de la construcción y Puesta en Operación de acuerdo con el alcance establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato: *De acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 "cronograma" del presente contrato, el plazo para la finalización de esta actividad es el propuesto por el OPERADOR DE RED como "Finalización del Plazo de la Actividad de Administración de la construcción y Puesta en Operación" y aprobado por el MINISTERIO. Los plazos ESTABLECIDOS en el previstos en el Anexo 2 "Cronograma" del presente contrato son de obligatorio cumplimiento. No obstante, las partes podrán convenir su modificación previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED, avalada por el Interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto.*

2. Actividad de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición - AOM. *Esta actividad iniciará a partir de la suscripción del acta de recibo de obra por parte del Operador de Red, El contratista y el Interventor, no obstante, el MINISTERIO suscribirá con posterioridad a este recibo un acta de recibo de la infraestructura con el Operador de Red y así mismo el acta de entrega de los activos construidos. hasta alcanzar los Veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta do inicio del presente Contrato."*

2.3. Información Financiera

De acuerdo con la CLÁUSULA CUARTA del OTROSÍ N° 2 del contrato FAER GGC 561-19, el valor del citado contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS Y OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 308.076.229,81), IVA Incluido**, de acuerdo con la siguiente distribución de recursos:

VALOR DEL CONTRATO	$308.076.229,81
VALOR DESEMBOLSADO	$ 119.193.588,4
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR	$ 178.790.382,60
NUMERO DE USUARIOS	27

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

VIGENCIAS	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	USUARIOS BENEFICIADOS	APORTE FAER	Valor DESEMBOLSADO	APORTE CARIBEMAR DE LA COSTA
VALOR TOTAL DE PROYECTOS APROBADOS	$ 308.076.229,81	27	$ 297.983.971		$ 10.092.258,81
VIGENCIA FAER 2019		40%	$ 119.193.588,4	$ 119.193.588,4	
VIGENCIA FAER 2020		30%	$ 89.395.191,3	$0,00	
VIGENCIA FAER 2021		30%	$ 89.395.191,3	$0,00	
VIGENCIA CARIBEMAR DE LA COSTA			$ 297.983.971,0	$ 119.193.588,4	$ 10.092.258,81

* Nota:
- Los desembolsos se realizan directamente a la cuenta de ahorros del encargo fiduciario y no al Operador de Red.
- Acorde con lo establecido en el informe de encargo fiduciario a corte del mes de mayo del 2024, el saldo en la cuenta es de $113.767.251,44

2.4. Forma y Condiciones de los Desembolsos

Según la **CLÁUSULA QUINTA** del OTROSÍ N° 2, se estableció la siguiente forma de desembolso de los recursos:

*"**CLAUSULA CUARTA — FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:***
CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Para la administración de los recursos del FAER objeto de este Contrato, el OPERADOR DE RED se obliga a constituir un ENCARGO FIDUCIARIO en los términos establecidos en el presente contrato. Todos los costos y gastos derivados de la ejecución de dicho contrato, de la constitución y de la administración del mismo serán asumidos directamente por el OPERADOR DE RED. El MINISTERIO realizará los desembolsos al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Los desembolsos se realizarán así

a) Primer desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes FAER, con recursos de la vigencia de 2019, cuando el OPERADOR DE RED presente al MINISTERIO el contrato de ENCARGO FIDUCIARIO debidamente suscrito y la aprobación de las GARANTÍAS establecidas en el presente Contrato.
b) Segundo desembolso, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes FAER, con recursos de la vigencia 2020, cuando el OPERADOR DE RED acredite a satisfacción de la Interventoría, el avance del treinta y cinco por ciento (35%) de las obras.
c) Tercer desembolso, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes FAER, con recursos de la vigencia 2021, cuando el OPERADOR DE RED acredite, a satisfacción de la Interventoría, el avance del setenta y cinco por ciento (75%) de las obras.
d) Cuarto desembolso, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes FAER, con recursos de la vigencia 2021, cuando el OPERADOR DE RED presente al MINISTERIO el acta de terminación de obra del proyecto y se aporte el informe respectivo de la Interventoría.

***PARÁGRAFO 1:** Para la ejecución presupuestal de los recursos de la vigencia 2020 se dará aplicación del mecanismo "Valor Líquido Cero" en concordancia con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019 y en documento D.G.C.P.T.N No, 01/2020 de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, aprobado por el CONFIS en certificación del 23 de julio de 2020.*

El supervisor deberá autorizar a través del sistema Neón la ejecución de la reserva presupuestal constituida para el año 2020 mediante el procedimiento de tesorería "Valor Liquido cero"; con lo cual el Grupo de Gestión Financiera y Contable y el Grupo de Ejecución Presupuestal realizarán el procedimiento en SIIF NACION para el registro de la orden de pago valor neto.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

PARÁGRAFO 2*: para el giro de los recursos al Operador de RED por la DGCPTN:*

1. El OPERADOR DE RED deberá presentar al MINISTERIO junto con la solicitud de desembolso por medio del cumplimiento del hito de conformidad con el literal b) de la presente cláusula, certificación de la FIDUCIARIA en donde se establezca que en la cuenta bancaria correspondiente al proyecto en el ENCARGO FIDUCIARIO los saldos son iguales o inferiores al 20% del valor total del último desembolso realizado".

2. El supervisor deberá radicar ante el Grupo de Ejecución Presupuestal los documentos requisito para realizar el giro de los recursos, adjuntando la certificación de la FIDUCIARIA en donde se establezca que en la cuenta bancaria correspondiente al proyecto en el ENCARGO FIDUCIARIO los saldos son iguales o inferiores al 20% del valor total del último desembolso realizado, así como la autorización y justificación del giro de los recursos al encargo fiduciario.

3. El Grupo de Ejecución Presupuestal remitirá a la DGCPTN los documentos citados en el numeral anterior, solicitando la autorización y trámite de giro de estos recursos

PARAGRAFO 3: *El aporte de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. por la suma de* ***DIEZ MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (10092258,81)****, no ingresarán al Encargo Fiduciario, la inversión de los mismos, destinados a la ejecución del Proyecto* ***ELECTRIFICACIÓN RURAL VEDERA PUEBLO NUEVO*** *será girada directamente por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., a los contratistas o proveedores, sin embargo está inversión será supervisada por la INTERVENTORÍA y el MINISTERIO. Asimismo, la INTERVENTORÍA y el OPERADOR DE RED reportarán al Ministerio lo relacionado con el manejo e inversión de estos recursos, información que deberá ser remitida en conjunto con los informes mensuales pactados en el presente Contrato. (...)"*

2.5. DESEMBOLSOS

Cumpliendo los requisitos establecidos en la CLAUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, a la fecha se han realizado los siguientes desembolsos:

EMPRESA	ENCARGO FIDUCIARIO					DESEMBOLSO (VIGENCIA 2019)
	ENTIDAD	NIT	NOMBRE	CUENTA	BANCO	
ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800.140.887-8	ENCARGO FIDUCIARIO FAER GGC No.561	477013957	BANCO AV VILLAS	$ 119.193.588,4

Tal como se indicó en el PARAGRAFO 1 del Otrosí N° 2, la vigencia 2020 se encuentra bajo la metodología de Valor Liquido Cero, razón por la cual aparece en estado "PAGADO" en aplicativo NEON, adicional se indica que lo correspondiente a la vigencia 2021 del contrato a la fecha se encuentra como vigencia expirada.

2.6. Remuneración

Acorde a la CLAUSULA SÉPTIMA del Otrosí N° 2 la REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO CON LOS ALCANCES INDICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, la cual quedara de la siguiente manera:

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

"(...) REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ALCANCES INDICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan como remuneración por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con los alcances indicados en la cláusula primera del presente Contrato, el cinco por ciento (5%) del costo directo del valor de los aportes FAER10 , de acuerdo con la viabilización económica y financiera efectuada por la UPME de que trata el Anexo N.º 1.

La remuneración será pagada con cargo a los recursos desembolsados al ENCARGO FIDUCIARIO, de la siguiente manera:

a) Treinta por ciento (30%), del valor de esta actividad, cuando el OPERADOR DE RED entregue al MINISTERIO los siguientes documentos: i) Copia de la totalidad de los contratos de suministro, construcción de obra e interventoría que se requieren para la ejecución del proyecto del que trata el presente Contrato, ii) Copia de las actas de inicio de cada uno de los contratos, y iii) Cronogramas de obra, acordes al cronograma de ejecución del presente Contrato. No se reconocerán costos de administración e interventoría en el evento en que no se supere la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación, prevista en el literal a) del numeral 1 de la CLÁUSULA DÉCIMA.

b) Veinte por ciento (20%) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO copias de las actas de obra de los contratos respectivos donde se evidencie un avance mínimo del 60% del proyecto, certificado por la interventoría.

c) Veinte por ciento (20%) cuando se haya suscrito el Acta de recibo de infraestructura por parte del MINISTERIO.

d) El treinta por ciento (30%) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO copia de los siguientes documentos: i) Actas de liquidación de los contratos de obra, suministro e interventoría, y ii) Acta de entrega de los activos y de los inventarios para inicio de la actividad de AOM.

***PARÁGRAFO 1:** En el evento en que el proyecto no pueda ser ejecutado por constitución de servidumbres y/o permisos de paso, se reconocerán los costos asumidos por el OPERADOR DE RED relacionados únicamente con las obligaciones descritas en los literales b), c) y d) del numeral 2 de la CLÁUSULA DÉCIMA, sin que el monto exceda el 5% del total de la remuneración establecida en la presente cláusula, siempre y cuando las circunstancias se encuentren debidamente justificadas y autorizadas por el MINISTERIO.*

***PARÁGRAFO 2:** Para efecto del pago del reconocimiento por este concepto, será requisito que la Fiduciaria cuente previamente con la aprobación escrita del SUPERVISOR del presente Contrato designado por el MINISTERIO. (...)"*

Por lo anterior, y de acuerdo a los hitos establecidos en la anterior cláusula, el MINISTERIO no ha autorizado pagos por concepto de remuneración.

2.7. Garantías Del Contrato

A la fecha la póliza de garantía de cumplimiento del contrato No. 85-44-101107224 - SEGUROS DEL ESTADO estuvo vigente desde 01/10/2020 hasta el 1/09/2023.

3. HECHOS ACTUALIZADOS A LA FECHA QUE SOPORTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO:

3.1. DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

3.1.1. HECHOS QUE CONFIGURAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

3.1.1.1. El 18 de septiembre de 2019 se realizó la suscripción de acta de inicio del contrato.

3.1.1.2. El 30/09/2020, se suscribió Otrosí No. 1 mediante el cual ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. cedió el Contrato a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P., y se prorrogó el plazo de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación hasta el 12/31/2021

3.1.1.3. El día 14/12/2021, se suscribió Otrosí No. 2, donde se prorrogó el plazo de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación hasta el 1/09 /2022 y se modificó la Cláusula Cuarta – Forma y Condiciones de los Desembolsos, adicional se establece el siguiente cronograma.

CONTRATO FAER GGC 561-2019 - MINMINAS - OR					
PROYECTO	**ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA PUEBLO NUEVO**				
Ítem	**Actividad**	**Duración (días)**	**Fecha Inicio**	**Fecha Final**	**DOCUMENTOS SOPORTE**
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra:					
14	Elaboración de pliegos de contratación de contrato de obra/suministro	20	20/08/2021	9/09/2021	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS
b) Etapa 2 – Actividades de contratación de obras:					
1	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	20	10/09/2021	30/09/2021	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS
2	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	20	1/10/2021	21/10/2021	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS
3	Firma de contratos de suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.	20	22/10/2021	11/11/2021	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS y copias de contratos
4	Enviar cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la interventoría	15	12/11/2021	27/11/2021	
c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación:					
1	Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. (**Desplegar las actividades de ejecución)**				
1.1	Replanteo de Obra	15	12/11/2021	27/11/2021	
1.2	Órdenes de Compra	157	28/11/2021	4/05/2022	
1.3	Suministro de materiales	142	12/01/2022	3/06/2022	
1.4	Construcción Línea MT/BT	150	19/01/2022	18/06/2022	
1.5	Pruebas y puesta en servicio	7	19/06/2022	26/06/2022	
1.6	Inspección, certificación final RETIE	15	27/06/2022	12/07/2022	
2	Acta de recibo de obras	7	13/07/2022	20/07/2022	ACTAS
3	Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.	20	21/07/2022	10/08/2022	Actas
d) Etapa 4 – Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración					
1	Acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios entre el MINISTERIO y el OPERADOR DE RED, para la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento-AOM.	10	11/08/2022	21/08/2022	Actas
2	Entrega de todos los documentos y soportes requeridos para efectuar el acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato.	10	22/08/2022	1/09/2022	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS remitiendo documentos

3.1.1.4. El 01/09/2022, las partes suscribieron Acta de suspensión N°1 del contrato por un término de 60 días, es decir hasta el día 30 de octubre de 2022, se indicó que la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación contaba con un día de ejecución posterior al reinicio, por consiguiente, la misma venció el día 31-10-2022.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

3.1.1.5. El día 9 de agosto de 2022, la Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 3-2022-019780 informó al Grupo de Gestión de Contractual el presunto incumpliendo del contrato por la mora en el cumplimiento de las actividades del cronograma de la de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, (Ver Anexo 1).

3.1.1.6. El día 1/11/2022, la Dirección de Energía Eléctrica Solicito al Grupo de Gestión Contractual mediante radicado 3-2022-026411 el reinició del contrato FAER-GGC-561-2019, (Ver Anexo 3).

3.1.1.7. El día 1/11/2022, la Dirección de Energía Eléctrica informo a Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P. mediante radicado 2-2022-026023 el vencimiento de la suspensión N°1 del contrato FAER-GGC-561-2019, (Ver Anexo 4).

3.1.1.8. El día 2/11/2022, Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P remitió a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas de Energía mediante radicado 2-2022-043657 propuesta de ejecución del contrato FAER-GGC-561-2019, es de indicar que para la fecha de la comunicación la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación se encontraba vencida, (Ver Anexo 5).

3.1.1.9. El día 13/11/2022, la Dirección de Energía Eléctrica remitió respuesta a Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P. a la propuesta de ejecución del contrato FAER-GGC-561-2019 mediante radicado 2-2022-027557, donde se indica que debido a que el plazo de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación se encontraba vencida, y en consonancia a la cláusula de riesgos del contrato no fue procedente la misma, (Ver Anexo 6).

3.1.1.10. El día 25/11/2022, Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P remitió a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas de Energía mediante radicado 1-2022-047252, solicitud de modificación del clausulado del contrato con el fin de realizar aporte de materiales y mano de obra del contrato FAER-GGC-561-2019, es de indicar que para la fecha de la comunicación la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación se encontraba vencida, (Ver Anexo 7).

3.1.1.11. El día 6/12/2022, la Dirección de Energía Eléctrica informó a Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P. mediante radicado 2-2022-029751, que debido a que el plazo de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación se encontraba vencida, no es procedente realizar modificación a la actividad en aras de modificar el clausulado para permitir el suministro de materiales por parte del Operador de Red para la ejecución del contrato FAER-GGC-561-2019, (Ver Anexo 8).

3.1.1.12. El día 2 de marzo de 2023, el Grupo de Gestión de Contractual solicitó a la Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 3-2023-005401actaulizacion del presunto incumplimiento del contrato FAER-GGC-561-2019, (Ver Anexo 9).

3.1.1.13. El día 13 de marzo de 2023, la Dirección de Energía Eléctrica emitió respuesta al Grupo de Gestión de Contractual mediante radicado 3-2023-006407

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

donde informo que los hechos indicados en el memorando 3-2022-019780 acerca presunto incumplimiento del contrato FAER-GGC-561-2019 persisten, (Ver Anexo 10).

3.1.1.14. El día 19 de septiembre de 2023, la Dirección de Energía Eléctrica remitió al Grupo de Gestión de Contractual mediante radicado 3-2023-024904 solicitud de información acerca del trámite de presunto incumplimiento del contrato FAER-GGC-561-2019 persisten, (Ver Anexo 11).

3.1.1.15. El día 27 de septiembre de 2023, el grupo Gestión de Contractual mediante radicado 2-2023-029583 envió citación de audiencia presunto incumplimiento del contrato FAER-GGC-561-19 a Caribemar de la Costa y mediante comunicación 2-2023-029584 el grupo Gestión de Contractual envía a la aseguradora citación audiencia pública del presunto incumplimiento, (Ver Anexo 12).

3.1.1.16. El día 25 de octubre de 2023, Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P remitió a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas de Energía mediante radicado 1-202-053118, informe de avance de ejecución de obras, es de indicar que la comunicación del Operador de Red no cuenta con certificación del avance de la misma por parte de la interventoría, (Ver Anexo 13).

3.1.1.17. El día 9 de noviembre de 2023, la Dirección de Energía Eléctrica remitió al Grupo de Gestión de Contractual mediante radicado 3-2023-031027 Solicitud plazo adicional Evaluación de pruebas presunto incumplimiento FAER 561-19, (Ver Anexo 14).

3.1.1.18. El día 13 de marzo de 2024, el Grupo de Gestión de Contractual solicitó a la Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado 3-202-008106, Informe de pruebas decretado en el proceso administrativo sancionatorio del contrato FAER GGC 561 de 2019, (Ver Anexo 15).

3.1.1.19. El día 3 de abril de 2024, la Dirección de Energía Eléctrica remitió respuesta al Grupo de Gestión de Contractual mediante radicado 3-2024-024009845 sobre el informe de pruebas decretado en el proceso administrativo sancionatorio del contrato FAER GGC 561 de 2019, es de aclarar solicitud de información acerca del trámite de presunto incumplimiento del contrato FAER-GGC-561-2019 persisten, (Ver Anexo 16),

Es importante mencionar que a la fecha las circunstancias que dieron origen a la radicación del presunto incumplimiento persisten teniendo en cuenta que, aunque Caribemar de la Costa presento un informe de avance de la obra y si bien es cierto que la supervisión en el marco de sus funciones realizó una visita a campo de validación de existencia de la infraestructura construida y debido a que el avance indicado por Caribemar de la Costa no está debidamente avalado por la interventoría de conformidad con la obligación contenida en el contrato, los avances de la ejecución de obra no pueden ser certificados ni cuantificados por esta supervisión, toda vez que esta obligación es atribuible a la interventoría derivada del contrato FAER-GGC-561-19 y a la fecha el citado contrato no cuenta con un contrato de

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

interventoría vigente y es preciso manifestar que "a nadie le es dable aprovecharse de su propio dolo".[1]

3.2. REQUERIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

En el numeral **3.1.1 HECHOS QUE CONFIGURAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO** se enuncian cada uno de los requerimientos realizados por la Supervisión/Interventoría al Operador de Red.

En este numeral se encuentran plenamente identificados todos y cada uno de los requerimientos con su respectiva respuesta (cruce de comunicaciones) que se han surtido entre el Operador de Red, Interventoría y Ministerio, estos requerimientos se encuentran expuestos de manera cronológica de forma clara, concreta y cada uno cuenta con su respectivo anexo.

4. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De conformidad con los antecedentes que hacen parte del presente informe, esta supervisión puede establecer que el contrato FAER-GGC-561-19 cuyo objeto es: *"Construir infraestructura eléctrica para ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional - SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del proyecto ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE SAN BENITO DE ABAD, DEPARTAMENTO DE SUCRE el cual será construido por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTER"IO y el cual es financiado con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER",* se evidencia que **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P** no dio cumplimiento a las siguientes clausulas:

4.1. *"**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: "Construir infraestructura eléctrica para ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional - SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del proyecto ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE SAN BENITO DE ABAD, DEPARTAMENTO DE SUCRE el cual será construido por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTER"IO y el cual es financiado con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER*

PARÁGRAFO - ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto de este Contrato, para la ejecución del proyecto ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA PUEBLO NUEVO el OPERADOR DE RED deberá:

1. Construir por su propia cuenta y riesgo la infraestructura objeto del proyecto que luego será entregada al MINISTERIO de conformidad con lo establecido en

[1] *IMPOSIBILIDAD DE LA DEMANDANTE DE BENEFICIARSE DE SU PROPIO DOLO O MALA FE Corte Constitucional sentencia T-122 de 2017 "Nemo auditur propriam turpitudinem allegans"*

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

el presente Contrato.
2. Aceptar el presupuesto del proyecto.
3. Administrar los recursos asignados al proyecto de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
4. Contratar y liquidar el encargo Fiduciario para el manejo de los recursos asignados, de conformidad con las especificaciones incluidas en el presente contrato.
5. Contratar la interventoría, los suministros que sean del caso y la construcción de obras, según corresponda, y liquidar los mismos, de conformidad con las especificaciones incluidas en el presente contrato.
6. Realizar la dirección y asistencia técnica necesaria para construir y poner en operación el proyecto.
7. Realizar la socialización previa y periódica del proyecto con la(s) comunidad(es) beneficiada(s). Reportar al MINISTERIO si las comunidades presentan objeciones a la realización del proyecto.
8. Verificar la localización y condiciones técnicas favorables (replanteo) de las diferentes obras de infraestructura del proyecto en el campo y reportar las diferencias o anomalías al MINISTERIO, previo al inicio de construcción.
9. Verificar la necesidad de servidumbres y/o permisos de paso, cuando corresponda; y realizar los requerimientos necesarios a las entidades territoriales para el logro de la consecución y legalización de las mismas, previo de la construcción del proyecto.
10. Verificar el número y ubicación de los usuarios (replanteo) y reportar a MINISTERIO si existen diferencias, se reportarán al Ministerio, previo al inicio de la construcción.
11. Verificar, previo al inicio de las obras objeto de ejecución, que éstas no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.
12. Verificar la necesidad de licencias y permisos ambientales. Si es el caso, gestionarlas y cumplir con todos los planes exigidos en ellos.
13. Mantener informado al MINISTERIO sobre los avances e inconvenientes de la construcción del proyecto de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas.
14. Realizar la entrega a satisfacción del MINISTERIO de la infraestructura energizada y con el respectivo inventario detallado de los activos construidos.
15. Recibir en aporte para uso y goce, los activos construidos.
16. Realizar las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento, en adelante AOM, y efectuar la reposición de los activos aportados en caso de que sea necesario."

4.2. ***"CLÁUSULA SEGUNDA — PLAZO**: El plazo del presente Contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato.*

EL acta de inicio del presente Contrato se suscribirá una vez se acredite el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO.

Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes actividades con sus respectivos plazos:

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

*1. **Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación**, de acuerdo con el alcance establecido en la cláusula PRIMERA del presente Contrato: De acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 "Cronograma" del presente Contrato, el plazo para la finalización de esta actividad es el propuesto por el OPERADOR DE RED como "Finalización del Plazo de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación" y aprobado por MINISTERIO. Los plazos establecidos en el Anexo 2 "Cronograma" del presente Contrato son de obligatorio cumplimiento. No obstante, las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED, avalada por el Interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto.*

*2. **Actividad de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición - AOM**. Esta actividad iniciará a partir de la suscripción del acta de recibo de obra por parte del Operador de Red, El contratista y el Interventor, no obstante, el MINISTERIO suscribirá con posterioridad a este recibo un acta de recibo de la infraestructura con el Operador de Red y así mismo el acta de entrega de los activos construidos, hasta alcanzar los Veinte*
(20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato.

4.3. *"CLAUSULA CUARTA — FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:* *CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Para la administración de los recursos del FAER objeto de este Contrato, el OPERADOR DE RED se obliga a constituir un ENCARGO FIDUCIARIO en los términos establecidos en el presente contrato. Todos los costos y gastos derivados de la ejecución de dicho contrato, de la constitución y de la administración del mismo serán asumidos directamente por el OPERADOR DE RED. El MINISTERIO realizará los desembolsos al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Los desembolsos se realizarán así*

a) Primer desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes FAER, con recursos de la vigencia de 2019, cuando el OPERADOR DE RED presente al MINISTERIO el contrato de ENCARGO FIDUCIARIO debidamente suscrito y la aprobación de las GARANTÍAS establecidas en el presente Contrato.
b) Segundo desembolso, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes FAER, con recursos de la vigencia 2020, cuando el OPERADOR DE RED acredite a satisfacción de la Interventoría, el avance del treinta y cinco por ciento (35%) de las obras.
c) Tercer desembolso, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes FAER, con recursos de la vigencia 2021, cuando el OPERADOR DE RED acredite, a satisfacción de la Interventoría, el avance del setenta y cinco por ciento (75%) de las obras.
d) Cuarto desembolso, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes FAER, con recursos de la vigencia 2021, cuando el OPERADOR DE RED

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

presente al MINISTERIO el acta de terminación de obra del proyecto y se aporte el informe respectivo de la Interventoría.

PARÁGRAFO 1: *Para la ejecución presupuestal de los recursos de la vigencia 2020 se dará aplicación del mecanismo "Valor Líquido Cero" en concordancia con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019 y en documento D.G.C.P.T.N No, 01/2020 de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, aprobado por el CONFIS en certificación del 23 de julio de 2020.*

El supervisor deberá autorizar a través del sistema Neón la ejecución de la reserva presupuestal constituida para el año 2020 mediante el procedimiento de tesorería "Valor Liquido cero"; con lo cual el Grupo de Gestión Financiera y Contable y el Grupo de Ejecución Presupuestal realizarán el procedimiento en SIIF NACION para el registro de la orden de pago valor neto.

PARÁGRAFO 2*: para el giro de los recursos al Operador de RED por la DGCPTN:*

1. El OPERADOR DE RED deberá presentar al MINISTERIO junto con la solicitud de desembolso por medio del cumplimiento del hito de conformidad con el literal b) de la presente cláusula, certificación de la FIDUCIARIA en donde se establezca que en la cuenta bancaria correspondiente al proyecto en el ENCARGO FIDUCIARIO los saldos son iguales o inferiores al 20% del valor total del último desembolso realizado".

2. El supervisor deberá radicar ante el Grupo de Ejecución Presupuestal los documentos requisito para realizar el giro de los recursos, adjuntando la certificación de la FIDUCIARIA en donde se establezca que en la cuenta bancaria correspondiente al proyecto en el ENCARGO FIDUCIARIO los saldos son iguales o inferiores al 20% del valor total del último desembolso realizado, así como la autorización y justificación del giro de los recursos al encargo fiduciario.

3. El Grupo de Ejecución Presupuestal remitirá a la DGCPTN los documentos citados en el numeral anterior, solicitando la autorización y trámite de giro de estos recursos

PARAGRAFO 3: *El aporte de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. por la suma de DIEZ MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (10092258,81), no ingresarán al Encargo Fiduciario, la inversión de los mismos, destinados a la ejecución del Proyecto ELECTRIFICACIÓN RURAL VEDERA PUEBLO NUEVO será girada directamente por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., a los contratistas o proveedores, sin embargo está inversión será supervisada por la INTERVENTORÍA y el MINISTERIO. Asimismo, la INTERVENTORÍA y el OPERADOR DE RED reportarán al Ministerio lo relacionado con el manejo e inversión de estos recursos, información que deberá ser remitida en conjunto con los informes mensuales pactados en el presente Contrato. (...)"*

4.4. *"CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED*

1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA PRIMERA:

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

a) *Construir la obra del proyecto bajo su propio riesgo y responsabilidad y cumpliendo con el cronograma presentado y aprobado por el MINISTERIO a la firma del contrato, remitido en el formato definido por el MINISTERIO y que hará parte integrante del Contrato como Anexo N° 2, el cual deberá incluir como mínimo las siguientes actividades y etapas:*

Etapa 1 - Actividades previas a la contratación de obras:

i. *Suscripción del Encargo Fiduciario.*
ii. *Incorporación de los recursos al presupuesto de La entidad (si aplica).*
iii. *Suscripción del contrato de interventoría de acuerdo con Lo establecido en el literal n) de esta cláusula.*
iv. *Revisión y aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto.*
v. *Realización de socialización y verificación de usuarios.*
vi. *Realizar verificación de la Localización prevista del proyecto en el campo.*
vii. *Verificar La realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias.*
viii. *Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias.*
ix. *Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda.*
x. *Verificación que las obras objeto de ejecución se encuentran en zonas técnicamente viables y no en zonas de alto riesgo.*
xi. *Elaboración de pliegos de contratación del contrato de obra/suministro.*
xii. *Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO.*

El OPERADOR DE RED, deberá suscribir el contrato de interventoría en el término establecido en el Anexo 11 de este contrato. El OPERADOR DE RED, no podrá adelantar las actividades listadas en los numerales iv) al xii) de la etapa 1 indicadas en este literal sin antes haber contratado la interventoría.

Los contratos de obra y de interventoría se suscribirán de manera exclusiva para la ejecución del proyecto objeto de este Contrato y, en todos los casos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 4 1039· del 31 de octubre de 2016 del MINISTERIO.

El costo de la interventoría no podrá exceder del 7% del valor del costo directo del proyecto presentado a la UPME. La interventoría deberá estar contratada por el término de la etapa 1, 2 y 3 del presente contrato, incluyendo cualquier contingencia asociada a la ejecución del contrato que implique eventuales prórrogas o modificación en el término de ejecución del contrato. Cualquier costo adicional que implique el contrato de interventoría deberá ser asumido de forma exclusiva por el OPERADOR DE RED.

En caso de que se suscriba contrato de suministros para la ejecución del proyecto, se realizará en forma exclusiva para los materiales del proyecto objeto de este Contrato y será absoluta responsabilidad del OPERADOR DE RED el manejo de los excedentes de aquellos suministros no utilizados en el proyecto, en el evento de presentarse. El equivalente en valor de los suministros no utilizados deberá reintegrarse al Encargo Fiduciario, debiéndose informar de tal hecho al Supervisor.

Etapa 2 — Actividades de contratación de obras:

i. *Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.*
ii. *Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.*
iii. *Firma de contratos de suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.*

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Etapa 3 - Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras:

i. Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción.
ii. Acta de recibo de obras.
iii. Actas de liquidación de los contratos de suministro y obra, según corresponda.
iv. Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO.

Etapa 4 — Actividades de recibo y Terminación del Contrato del Administrador:

i. Acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios entre el MINISTERIO y el OPERADOR DE RED, para la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento-AOM.
ii. Entrega de todos los documentos y soportes requeridos para efectuar el acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato.

El cronograma será de obligatorio cumplimiento, por lo cual el OPERADOR DE RED deberá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, ambientales y sociales, entre otros, que aseguren su cumplimiento.

No obstante, las partes podrán convenir modificar el cronograma, previa justificación objetiva del OPERADOR DE RED por causales extrañas a las partes y avalada por el Interventor, si existiere, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el nuevo cronograma propuesto, el concepto de la interventoría y los soportes correspondientes.

Como parte de los ajustes al Cronograma, OPERADOR DE RED, podrá solicitar la modificación en el número de usuarios beneficiados con el contrato, una vez adelantada la respectiva revisión en campo requerida e identificando el número de identificación de los usuarios beneficiados y miembros residentes. La solicitud realizada por el OPERADOR DE RED debe ser aprobada por el interventor de la obra y contar con los soportes documentales y fotográficos del caso, solicitud que no podrá realizarse después de haber ejecutado las actividades establecidas en la etapa 1 del contrato.

Asimismo, el OPERADOR DE RED, podrá proponer la sustitución de usuarios por aquellos usuarios que por razones justificadas ya no sean beneficiaros del proyecto inicialmente presentado a la UPME.

El MINISTERIO, estudiará la solicitud y para el efecto, podrá solicitar a la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, que emita su concepto favorable o desfavorable con respecto de la modificación en el número de usuarios beneficiados en el proyecto.

En caso de que el MINISTERIO apruebe la solicitud, se suscribirá un Acta entre el Interventor, el MINISTERIO y el OPERADOR DE RED, en el que se consignaran las variaciones en el número de usuarios que finalmente será beneficiado a través de la ejecución del presente contrato, lo que deberá ser consignado en un Otrosí. Las variaciones que se realicen en el número de usuarios debe respetar el Costo por Usuario definido en el acta CAFAER No. 50 de 2019 y, en caso de ser menos usuarios, se reducirá proporcionalmente el valor del presente contrato, y consecuentemente, el OPERADOR DE RED y/o la entidad fiduciaria, deberá devolver al MINISTERIO el excedente desembolsado o pagado, cuyas condiciones serán determinadas en el respectivo Otrosí.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

En caso de que hayan variaciones superiores a un 20% del valor del contrato, el CAFAER determinará, la viabilidad de continuar la ejecución del proyecto o proceder a su terminación anticipada valorando entre otros el orden de elegibilidad.

Una vez aprobado el nuevo cronograma, éste será cargado en el Módulo Fondos de Inversión del Sistema 8PM (Business Project Management -Proyecto de Administración de Negocios o su equivalente) que implementó el MINISTERIO. En caso de no encontrase en operación esta funcionalidad del Módulo, será remitido en el formato que para el efecto establezca el MINISTERIO.

b) *Presentar al MINISTERIO dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del contrato de interventoría, una carta en la que se indique que el OPERADOR DE RED realizó la revisión y acepta los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto de que trata el presente Contrato, asumiendo el riesgo de su implementación, construcción y entrega al MINISTERIO en los términos del presente Contrato.*

c) *Efectuar la administración general de los recursos del presente Contrato. Para el efecto el OPERADOR DE RED deberá:*

i. *Manejar los recursos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente Contrato a través de un ENCARGO FIDUCIARIO, el cual se deberá suscribir en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la contratación de la constitución de dicho Encargo Fiduciario el OPERADOR DE RED deberá seguir de forma precisa su Reglamento Interno de Contratación y deberá asegurar una selección objetiva de la entidad Fiduciaria.*
ii. *La totalidad de los recursos del contrato deberán administrarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado. En todo caso, en el contrato de fiducia deberán establecerse las condiciones de rentabilidad de la cuenta que se tendrán para el manejo de los recursos".*
iii. *En el Encargo Fiduciario se deberá abrir una (1) cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de financiación -FAER, a la cual ingresará la totalidad de los recursos del presente Contrato. En todo caso, los recursos sólo podrán ser destinados a la ejecución del proyecto establecido en el presente Contrato.*
iv. *El OPERADOR DE RED remitirá al MINISTERIO la minuta de encargo fiduciario para que el MINISTERIO efectúe las observaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario.*
v. *El OPERADOR DE RED, mediante la firma del presente Contrato garantiza al MINISTERIO que la Fiduciaria con la cual se contratará el Encargo Fiduciario no tendrá, ni al momento de firma del contrato de encargo fiduciario, ni durante toda su vigencia conflicto de intereses alguno con el OPERADOR DE RED, ni la firma de dicho contrato será condición para la obtención de cualquier producto financiero adicional para el OPERADOR DE RED por parte de la Fiduciaria o cualquier entidad de su mismo grupo empresarial.*
vi. *Dicho Encargo Fiduciario deberá suscribirse con el mismo plazo establecido en el Cronograma del "Anexo No 2" para la Actividad de Administración y ejecución de recursos.*
vii. *Solicitar aprobación prevía y escrita del Supervisor para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario.*
viii. *Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, entre otros, gravámenes de movimiento financieros 4/1000, transferencias, comisiones y demás.*
ix. *Entregar al Encargo Fiduciario, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al presente Contrato.*

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

x. *Solicitar autorización para el cierre del Encargo Fiduciario, al Supervisor del Contrato.*
xi. *Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, en la cuenta que para tal fin determine el MINISTERIO, los rendimientos financieros que generen los valores de que trata la CLÁUSULA TERCERA de este Contrato. Este soporte deberá ser remitido a la Dirección de Energía Eléctrica, con copia al Grupo de Tesorería y al Grupo de Gestión Financiera y Contable o a quienes hagan sus veces.*
xii. *Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros corresponda a las condiciones pactadas con el Encargo Fiduciario, remitiendo informe mensual al MINISTERIO con copia del extracto bancario.*

d) *Suscribir con el MINISTERIO el acta de inicio, suspensión, reinicio, acta de terminación y balance financiero, acta de liquidación, acta de recibo de infraestructura, acta de recibo de activos e inventarios y demás documentos que resulten necesarios para el desarrollo del presente Contrato.*

e) *Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato.*

f) *Prestar la dirección y asistencia técnica requerida para la debida ejecución del objeto contractual del presente Contrato.*

g) *Realizar la revisión y dar aceptación por escrito a los diseños y especificaciones suministrados por el MINISTERIO.*

h) *Realizar la revisión y dar aceptación por escrito al presupuesto suministrado del proyecto.*

i) *Realizar la verificación en el campo de la localización prevista del proyecto.*

j) *Divulgar ampliamente, previo a la apertura de los procesos, las condiciones para presentar las ofertas y los criterios de selección, elegibilidad y asignación que se aplicarán para los procesos de contratación, en los términos y condiciones establecidos en sus normas de contratación del OPERADOR DE RED.*

k) *Adelantar los procesos de contratación para cada una de las obras, bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto relacionado la CLÁUSULA PRIMERA del presente Contrato, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del OPERADOR DE RED y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal.*

l) *Remitir a la Dirección de Energía Eléctrica del MINISTERIO, dentro del plazo previsto en el Cronograma del presente Contrato, lo siguiente:*

i) Los contratos suscritos y actas de inicio para interventoría, suministro y construcción de obras, según corresponda.
ii) Las garantías de los contratistas de interventoría, suministro y obras, según corresponda, seleccionados y su aprobación.

m) *Permitir al MINISTERIO, o a quien éste designe, la permanente inspección del proyecto, su documentación y avance.*

n) *Contratar la interventoría externa administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Resolución 4 1039 del 31 de octubre de 2016 o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes actividades y cuyo costo no podrá exceder del 7% del*

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

valor del costo directo del proyecto presentado a la UPME:

i. *Si bien el interventor será contratado por el OPERADOR DE RED, el mismo atenderá los requerimientos que le presente para el efecto el MINISTERIO.*
ii. ***El OPERADOR DE RED**, deberá adelantar un proceso competitivo que se rija por el principio de selección objetiva para seleccionar al interventor del contrato. De acuerdo con lo establecido en el literal a) de esta cláusula, El OPERADOR DE RED, deberá suscribir el contrato de interventoría en el término previsto en el Anexo 11 del presente contrato.*
iii. *Las actividades establecidas en los numerales iv) al xii), de la etapa 1 del contrato, relacionadas en el literal a) de esta cláusula no podrán ser adelantadas por el OPERADOR DE RED sin que antes se haya contratado la interventoría.*
iv. *Como requisito previo a la contratación del interventor, su representante legal debe declarar, de manera juramentada, que la ejecución de sus actividades contractuales estará encaminada a colaborar al Ministerio de Minas y Energía a hacerle seguimiento y control a la ejecución del presente contrato.*
v. *Una vez el OPERADOR DE RED inicie el proceso de selección de la interventoría y conforme a su reglamento interno de contratación, el SUPERVISOR verificará que se atiendan los requisitos exigidos en el artículo 4 de la Resolución 4 1039 de 2016.*
vi. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad.*
vii. *Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo.*
viii. *Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de Lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas de Recibo Parcial o Total según sea el caso.*
ix. *Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.*
x. *Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable.*
xi. *Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra sujetos de su vigilancia.*
xii. *Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso que sean pactados en los contratos sujetos de su vigilancia.*
xiii. *Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.*
xiv. *Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo de este contrato e informar al MINISTERIO en caso de que no estén constituidas en debida forma.*
xv. *Remitir mensualmente al MINISTERIO, quien podrá ex1g1r el cumplimiento de esta y las demás obligaciones, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecuc1on de actividades constructivas y presupuestales, además de remitir el formato de la Ficha de Apoyo de Seguimiento y Control de los Proyectos dispuesto por el MINISTERIO.*
xvi. *El informe se deberá cargar como anexo y de manera mensual, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, en el Módulo de Fondos de Inversión, del Sistema BPM (Business Project Management -Proyecto de Administración de Negocios). Esta obligación entrará a regir una vez se notifique al OPERADOR DE RED del funcionamiento del mismo por parte del MINISTERIO.*
xvii. *El interventor deberá declarar y garantizar expresamente en el contrato*

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

correspondiente con el OPERADOR DE RED, que no tiene conflicto de intereses alguno con el OPERADOR DE RED ni en la fecha de firma del contrato ni durante su ejecución y que llevará a cabo las actividades de dicho contrato y el cumplimiento de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los princ1p1os de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometiéndose a mantener su imparcialidad frente al OPERADOR DE RED.

xviii. Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos realizados por el OPERADOR DE RED en desarrollo del presente Contrato.

xix. El interventor y el OPERADOR DE RED y sus respectivos funcionarios no podrán adelantar reuniones sin que previamente haya sido citado el Ministerio de Minas y Energía con suficiente antelación, siendo optativo para el MINISTERIO asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones que se dirijan el Interventor y el OPERADOR DE RED deberán ser copiadas al Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.

Esta interventoría estará vigente por todo el tiempo del Contrato, incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones. Sobre tales prórrogas y suspensiones, el OPERADOR DE RED no podrá solicitar recursos adicionales, ni eximirse de su obligación de siempre contar con un interventor externo.

o) Contratar las obras, suministros y serv1c1os requeridos para la construcción del proyecto objeto de este Contrato.

p) Presentar un cronograma de obra con horizonte semanal, en el que se incluya y especifique detalladamente cada una de las actividades de la obra que deben ejecutarse. El Cronograma, deberá ser presentado al MINISTERIO siete (7) días antes de la fecha prevista para iniciar la primera actividad de la etapa 3 (actividades de suministro y construcción de obras) de conformidad con los dispuesto en el Anexo 11 del presente contrato. Frente al incumplimiento de este cronograma procederán las multas establecidas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.

q) Exigir en los contratos que se suscriban con sus contratistas, las garantías señaladas en el numeral 12 de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del presente Contrato.

r) Coordinar con la interventoría, la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, reinicio, de recibo técnico y de liquidación de los contratos que suscriba el OPERADOR DE RED con sus contratistas.

s) Adoptar las medidas necesarias para subsanar de manera inmediata cualquier situación irregular en la ejecución de la actividad del Interventor.

t) Cumplir la normatividad de seguridad en los trabajos y exigirla a los contratistas de suministro y montaje.

u) Garantizar la utilización de bienes nuevos y que cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas.

v) El OPERADOR DE RED deberá presentar un informe de manera mensual al supervisor, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, en los formatos que para el efecto remitirá el MINISTERIO. Los informes contendrán, sin limitarse a ello, lo siguiente:

(...)

w) El OPERADOR DE RED deberá llevar los registros y actualizar mensualmente, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, la información del proyecto (control y seguimiento de cada uno de los contratos suscritos), en el Módulo Fondos de Inversión

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

del Sistema BPM (Business Project Management -Proyecto de Administración de Negocios) que implementó el MINISTERIO. Esta obligación entrará a regir una vez se notifique al OPERADOR DE RED el funcionamiento del mismo por parte del MINISTERIO.

x) Ordenar a la Fiduciaria los pagos a los contratistas previa aprobación de la interventoría y los de la interventoría con la previa aprobación del supervisor del OPERADOR DE RED.

y) Suscribir el Acta de recibo de la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución del proyecto de que trata el presente Contrato, con el Interventor, el OPERADOR DE RED y el MINISTERIO, según corresponda, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos.

z) Suscribir el Acta de entrega de activos e inventarios detallando los activos construidos, equipos, cantidades y costos, debidamente identificados con el número del contrato, con el OPERADOR DE RED y el MINISTERIO, para la etapa de AOM.

aa) Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su etapa de ADMINISTRACIÓN, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, el Acta de Terminación y Balance Financiero del Contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA y con el Anexo 3 del presente contrato.

bb) El OPERADOR DE RED, acordará con el interventor los lugares en los cuales deberá imprimir mediante un sello o símbolo que en la infraestructura que fue construida con recursos de este contrato se indique i) el número del presente contrato; ii) el Fondo financiador (FAER), y ii) el nombre del ADMINISTRADOR que la construyó.

5. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

Ante los hechos previamente relacionados se deriva el incumplimiento del contrato cuya consecuencia se establece en las cláusulas vigésima tercera y cláusula vigésima cuarta:

"(...)
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO.

22.1. Aplicabilidad

Lo señalado en la presente cláusula se aplicará, a elección del MINISTERIO en los eventos señalados a continuación:
(...)
b. Por configurarse la causal relacionada en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA
c. Por vencimiento del plazo establecido en el Anexo 2. Cronograma, previsto para las actividades de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización, sin cumplirse con la totalidad de las actividades pactadas en el mismo, salvo que se suscriban prórrogas.

(...)

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA— PENAL PECUNIARIA: *En el evento de incumplimiento de la Actividad de Administración de Recursos, Asistencia Técnica y Energización y/o Actividad de AOM Y REPOSICIÓN y sin perjuicio de la imposición de multas, el MINISTERIO podrá imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En caso de la existencia de incumplimiento parcial del objeto o las obligaciones contractuales el MINISTERIO, podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El MINISTERIO podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al OPERADOR DE RED o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento del literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perJu1c10 de cualesquiera otras acciones que correspondan al MINISTERIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. El OPERADOR DE RED renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora."*

6. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS CLAUSULA PENAL

Atendiendo el hecho de que el plazo de ejecución de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, venció el día 31 de octubre de 2022 y que dicho plazo constituye el término durante el cual el Contratista tenía la obligación contractual de ejecutar el proyecto, se evidencia un incumplimiento total que generaría la aplicación de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato.

Para efectos de determinar el valor del perjuicio sufrido se transcribe la cláusula contractual pertinente:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA— PENAL PECUNIARIA*: En el evento de incumplimiento de la Actividad de Administración de Recursos, Asistencia Técnica y Energización y/o Actividad de AOM Y REPOSICIÓN y sin perjuicio de la imposición de multas, el MINISTERIO podrá imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En caso de la existencia de incumplimiento parcial del objeto o las obligaciones contractuales el MINISTERIO, podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El MINISTERIO podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al OPERADOR DE RED o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento del literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perJu1c10 de cualesquiera otras acciones que correspondan al MINISTERIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. El OPERADOR DE RED renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora."*

De conformidad con lo anterior, se tiene que el contrato FAER-GGC-561-19, se contrató por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($297.983.971,00)

Atendiendo a que un incumplimiento total conllevaría la imposición de la cláusula penal pecuniaria del 20% sobre el valor de los aportes del FAER, la sanción penal pecuniaria a

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

imponer, sería de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE $ 59.596.794,20).

Es de indicar que la no realización del presente proyecto establecido en el contrato FAER-GGC-561-2019 ha afectado un total de 27 familias quienes no han podido acceder a un servicio público de primera necesidad. De igual manera el incumplimiento de Caribemar de la Costa conlleva a que no se cumpla con los fines esenciales del Estado por parte del Ministerio de Minas y Energía para la comunidad a beneficiar con la suscripción del contrato.

7. ACTUALIZACIÓN Y CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

A la fecha las circunstancias que dieron origen a la radicación del presunto incumplimiento persisten, aunque Caribemar de la Costa presento comunicación de avance de la obra, la actividad de administración y ejecución de los recursos previstos en la cláusula primera venció el día 31 de octubre de 2022 y si bien es cierto que la supervisión en el marco de sus funciones realizó una visita a campo de validación de existencia de la infraestructura construida, los avances de la ejecución de obra no pueden ser certificados ni cuantificados por esta supervisión, toda vez que esta obligación es atribuible a la interventoría derivada del contrato FAER-GGC-561-19 y a la fecha el citado contrato no cuenta con un contrato de interventoría vigente, y es preciso manifestar que *"a nadie le es dable aprovecharse de su propio dolo"*[2].

De conformidad con lo indicado anteriormente, esta supervisión reitera el informe de presunto incumplimiento y lo actualiza con el presente, con el fin de adelantar los trámites a los que haya lugar para continuar el proceso de presunto incumplimiento en el marco del contrato FAER-GGC-561-19 CARIBE-MAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P..

Destacando que la presenta actualización se realiza de manera oficiosa por parte de la Dirección de Energía Eléctrica sin que existan pruebas pendientes de valoración por parte de esta Dirección ni otro trámite frente al mismo del que se tenga conocimiento.

Finalmente es de mencionar que a la fecha la Etapa 4- Actividades de recibo y terminación del contrato de administración, se encuentra vencida, y con ella el plazo final de la Actividad de la Administración de la Construcción y puesta en Operación de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del contrato y en el anexo 2- cronograma.

Ítem	Actividad	Fecha Finalización actividad	Retraso a corte de 12-07-2024 (Días)	Estado cumplimiento
b) Etapa 2 – Actividades de contratación de obras:				
1	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	30/09/2021	1016	En mora de cumplimiento
2	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	21/10/2021	995	En mora de cumplimiento
3	Firma de contratos de suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.	11/11/2021	974	En mora de cumplimiento
4	Enviar cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la interventoría	27/11/2021	958	En mora de cumplimiento
c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación:				

[2] *IMPOSIBILIDAD DE LA DEMANDANTE DE BENEFICIARSE DE SU PROPIO DOLO O MALA FE Corte Constitucional sentencia T-122 de 2017 "Nemo auditur propriam turpitudinem allegans"*

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

1.1	Replanteo de Obra	27/11/2021	958	En mora de cumplimiento
1.2	Órdenes de Compra	4/05/2022	800	En mora de cumplimiento
1.3	Suministro de materiales	3/06/2022	770	En mora de cumplimiento
1.4	Construcción Línea MT/BT	18/06/2022	755	En mora de cumplimiento
1.5	Pruebas y puesta en servicio	26/06/2022	747	En mora de cumplimiento
1.6	Inspección, certificación final RETIE	12/07/2022	731	En mora de cumplimiento
2	Acta de recibo de obras	20/07/2022	723	En mora de cumplimiento
3	Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.	10/08/2022	702	En mora de cumplimiento
d) Etapa 4 – Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración				
1	Acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios entre el MINISTERIO y el OPERADOR DE RED, para la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento-AOM.	21/08/2022	691	En mora de cumplimiento
2	Entrega de todos los documentos y soportes requeridos para efectuar el acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato.	31/10/2022	620	En mora de cumplimiento

8. RESPECTO DE LAS PRUEBAS

En el numeral **3.1.1 HECHOS QUE CONFIGURAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO** se enuncian cada uno de las pruebas que soportan el presunto incumplimiento del Operador de Red realizados por la Supervisión/Interventoría al Operador de Red.

9. Anexos

Carpeta No. 1: Estudio previo y acta CAFAER
Carpeta No. 2: Contrato, Otrosi 1 y 2.
Link de Secop:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9883224&g-recaptcha-response=03AFcWeA5DuOxmmqedm4pHXokJSfNX5ppKbTv31elcameVYkJJLCMUTQoVVFjs_DPN3gGafcsGC4LejlrXVtgm_hDyyE5GQzPacDywDT6slLakq78BIK3pH75BlnBj8f-7Z8THOSOHFRfUdLSG0b2eIkDnw7XeCP2NuTs_xyuA1BlXMNMwv0EseQb72h1ndn5mmeKTEHiV8tB7c2N4wOqBc8QhUjjdUFnIkEydSIm0bExUWBdzCgwm1eYahgqg8acgJT9hBqkPWQuD_4DQSoR_UkLkTfMuy1gf9PVBqx9E2EmRKrDoOcM5iIlUAP8TzATbsD3IXYaNmMfuE9uYoYA9LHjOKngYKwSl6ijKI-_HOsYcsyLpnxp3IX0Xc6nsa-lD3EjVcW_KCI3DOAjlnCAmdqhFNsu-SU0q8BVvb8_EjRzzTaVTuGJrZ9Jm_f80jc3GZBVoCgvm6c-ltIK9BlQ1vWOsvvCD_XrHeeJS07q-A6g7-IFV6yDiN2O5ujq1hIKr0eyN-F5u7SHTRGtQBzckoj4OAYphi3SeoP6Us21RqVqWzqAPcpZzwi2D1gwiSCi4NEV-3ZwFaZHg291U3qO7XJIhjbFvpPPC5LCWzXJnwjVgcXfVyPA8ezYkOaJdhUSaGtQggkgFibzcpmOisgR8lNqLiX38HIgQnAtHXjvW48aU6bgyes6n3QKw_TLoNYmeRNAV588ePVOT

Carpeta No. 3: Anexos del Presente Documento
Anexo 1. 3-2022-019780 - Notificación Posible incumplimiento FAER 561-19
Anexo 2. Acta Suspensión N° 1
Anexo 3. 3-2022-026411 - Solicitud Reinicio Contrato
Anexo 4. 2-2022-026023 - Notificación Reinicio Contrato a OR
Anexo 5. 1-2022-043657 - Propuesta Ejecución Contratos FAER 2019
Anexo 6. 2-2022-027557 - Respuesta a comunicación 1-2022-043657 - Propuesta Ejecución contratos FAER 2019
Anexo 7. 1-2022-047252 - Resp a rad 2-2022-027557
Anexo 8. 2-2022-029751 - Respuesta a Rad 1-2022-047252
Anexo 9. 3-2023-005401 - Solicitud de Actualización de Informes de Supervisor
Anexo 10. 3-2023-006407 - Respuesta a Rad No 3-2023-005401
Anexo 11. 3-2023-024904 - Reiteración Solicitud Trámite Presuntos Incumplimientos
Anexo 12. 2-2023-029583 - Citación Audiencia Presunto Incumpliento OR
Anexo 12. 2-2023-029584 - Citación Audiencia Presunto Incumpliento Aseguradora

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Anexo 13. 1-2023-053118 - Avance Ejecución de Obra
Anexo 14. 3-2023-031027 - Solicitud Plazo Adicional Evaluación Pruebas Presunto Incumplimiento
Anexo 15. 3-2024-008106 - Solicitud Informe Pruebas
Anexo 16. 3-2024-009845 - Respuesta comunicación radicado No. 3-2024-008106

Carpeta No.4: Garantías

En el siguiente link reposa la documentación previamente mencionada:

Anexos actualización posible incumplimiento 2024

Atentamente,

Miller Stiven Perez Malpica
Supervisor de Apoyo Técnico
Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía

Elaboró: Miller Stiven Perez Malpica
Revisó: Marcela Patricia Araujo Colina
Elcy Esperanza Rodriguez Arias-Alba Nury Arias Hincapie

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180